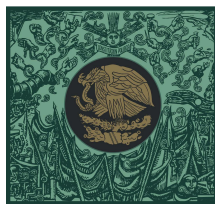


En contexto

Violencia intrafamiliar en
el contexto del Covid-19

Marzo 2021



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CESOP

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Omar Cortés Macías¹

INTRODUCCIÓN

En marzo de 2020 nadie creía que el confinamiento se prolongaría por más de un año, pero tampoco nadie imaginó que el encierro en los hogares pondría en evidencia las violencias que se generan al interior de las familias, que, además, sería potenciada por una mezcla de precariedad de vivienda y servicios, pobreza, adicciones, carencia de empleo, y una cultura patriarcal dominante, entre otros factores.

Paradójicamente, los infantes que no eran considerados como vulnerables por el virus, al interior de sus casas, tuvieron y tienen que enfrentar situaciones que ponen en riesgo su integridad física, así como su salud psicoemocional. De la misma manera, los datos oficiales han expuesto que otros grupos vulnerables han enfrentado violencia, lo que ha encendido las alarmas de las instituciones de salud y de organizaciones civiles.

De esta forma, el COVID-19 llegaría para modificar la vida de todas las personas en el planeta, a partir de esto es importante reflexionar no sólo en las nuevas dinámicas que se han impuesto en la vida laboral, escolar y en los hogares, pues ahora más que nunca es claro que las herramientas de comunicación digitales serán el medio para poner a disposición de jóvenes y población en general información que sea de utilidad para conocer los tipos de violencia, identificarla, saber que se es víctima de alguna violencia, saber qué hacer y adónde dirigirse para recibir ayuda.

ENTENDER LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia que sucede al interior de los hogares afecta a toda persona en condiciones de vulnerabilidad. Se trata de hechos que pueden ser generados por padres, madres, hermanas, hermanos familiares y/o cuidadores hacia personas vulnerables, principalmente niñas, niños, mujeres y adultos mayores.

¹ Internacionalista por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Principales líneas de investigación: combate a la corrupción, equidad de género, violencia e inseguridad, geopolítica y política exterior. Correo: omar.cortes@diputados.gob.mx

La Oficina del Representante Especial del Secretariado General sobre Violencia contra Niños UNICEF alerta sobre los principales tipos de violencia que se han identificado al interior de las familias durante el encierro por el COVID-19, y que afecta particularmente a niñas, niños y adolescentes, entre los que se encuentran:

- Violencia física y psicológica expresada a través del castigo físico y humillante y tratos degradantes.
- Violencia sexual.
- Violencia en el entorno digital.

“La violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas, niños y adolescentes comparten factores de riesgo, y se ven afectadas por normas sociales similares que conducen a la perpetración y tolerancia de estos fenómenos.”² Es común que dichas normas sociales incidan en las víctimas evitando que puedan buscar ayuda, pues, al no ser conscientes del proceso de violencia que enfrentan, las personas pueden tolerar de forma prolongada episodios de violencia al interior de los hogares.

La labor de trabajar en el ámbito cultural con la intención de incidir en el inconsciente colectivo es de vital importancia para atender los efectos de las resistencias en creencias equivocadas o comúnmente aceptadas por las personas dentro de la sociedad. Al caso, un estudio realizado en América Latina expuso la importancia de las normas sociales como un elemento que promueve y justifica “la violencia física como método o disciplina en la crianza y en la relación de pareja; en 2019 en la región hasta el 36% de las mujeres estimaba necesario el uso del castigo físico en la crianza y hasta el 16.6% consideraba justificable que el esposo golpeará a la esposa”.³

Adicionalmente, con el propósito de brindar una comprensión más amplia para el entendimiento del fenómeno de la violencia intrafamiliar, a continuación se expondrán algunas definiciones tomadas del Código Civil de la Ciudad de México, así como del Código Penal Federal y el Código Civil Federal, con lo cual será posible ubicar algunas de las dimensiones de este problema que aqueja a la sociedad, que, en ocasiones, suele invisibilizarse y, por tanto, persiste, al igual que sus daños directos e indirectos, tanto a las víctimas como a la sociedad en su conjunto.

El Código Penal Federal define a la violencia familiar:⁴

² CEAPAL, UNICEF, Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos del COVID-19, 2020. Recuperado el 1 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3ezRNRO>

³ *Idem.*

⁴ Código Penal Federal, Cámara de Diputados, 2021. Recuperado el 1 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/2NVYFgz>

Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

De acuerdo con este código, este delito se castiga:

Artículo 343 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

El Código Civil Federal establece:⁵

Artículo 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Queda prohibido que la madre, padre o cualquier persona en la familia, utilice el castigo corporal o cualquier tipo de trato y castigo humillante como forma de corrección o disciplina de niñas, niños o adolescentes. Se define el castigo corporal y humillante según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por violencia familiar se considera el uso intencional de la fuerza física, moral o de cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, molestia o humillación, incluyendo el castigo corporal y humillante contra niñas, niños y adolescentes, así como las omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica y emocional independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

El Código Civil de la Ciudad de México define la violencia familiar:⁶

Artículo 323 quáter.- La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o

⁵ Código Civil Federal, Cámara de Diputados, 2021. Recuperado el 1 de marzo de 2021 de: <https://bit.ly/3sCuBFq>

⁶ Código Civil de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México, 2020. Recuperado el 1 de marzo de: <https://bit.ly/2NSEdga>

sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, abandono o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona;

III. Violencia económica: a los actos que implican control de los ingresos, el apoderamiento de los bienes propiedad de la otra parte, la retención, menoscabo, destrucción o desaparición de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos de la pareja o de un integrante de la familia. Así como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de la persona que de conformidad con lo dispuesto en este Código tiene obligación de cubrirlas, y

IV. Violencia sexual: a los actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Es importante identificar que las violencias que ocurren al interior de los hogares son un elemento de gran impacto dentro del conjunto de factores que producen comunidades y sociedades violentas, ya que “el ambiente de educación y socialización más importante del individuo es la familia. En la familia se aprenden valores individuales y sociales, que después se proyectan en la comunidad”.⁷

La violencia intrafamiliar debe ser tomada y atendida de forma muy seria por el Estado, pues los efectos secundarios en las personas que padecen violencia de forma sistemática y prologada, “particularmente en los primeros años de vida, afecta la estructura del cerebro y genera un deterioro permanente de las capacidades cognitivas y emocionales, además de predisponer a conductas de alto riesgo y comportamientos antisociales”.⁸

⁷ Luis Herrera-Laso M., Factores que propician la violencia y la inseguridad: apuntes para una estrategia integral de seguridad pública en México, CEI-Colegio de México, 2013. Recuperado el 3 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3uRioiounicef>.

⁸ CEAPAL, UNICEF, Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19, 2020. Recuperado el 3 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3ezRNRO>

De esta manera, las personas que padecieron violencia en su infancia pueden ver afectadas diversas áreas de su vida, como son: “menor rendimiento escolar, menores habilidades para relacionarse con los demás y para establecer vínculos afectivos saludables, mayor predisposición a conductas sexuales irresponsables o al uso indebido de sustancias psicoactivas y predisposición a trastornos crónicos de salud mental.”⁹

De esta forma, las conductas violentas que pueden experimentar todos los integrantes de una familia tendrán efectos físicos y psicológicos en los individuos, no como determinante, pero que pueden provocar “trastornos a la autoestima y los afectos que llevan a un relacionamiento a la defensiva, en no pocas ocasiones cargado de rencores, frustraciones y resentimientos. El silencio e introspección de los jóvenes que se integran a bandas y pandillas es un síntoma claro de temor, cautela y desconfianza, frente a todo y todos los que les rodean”.¹⁰

Frente a una realidad multifactorial de vulnerabilidad que permea en nuestra sociedad, particularmente la violencia al interior de los hogares fue potenciada por el COVID-19 y puso en mayor riesgo a todas las personas vulnerables, ya que, de forma generalizada, bajo contextos de confinamiento, ahora deben enfrentar mayores dificultades para acceder a servicios de salud, educativos y de protección.

DATOS GENERALES

La incidencia de violencia en una sociedad puede ser considerada como el termómetro del funcionamiento de un Estado, ya que este fenómeno, al ser multifactorial, permite apreciar condiciones de desigualdad, factores culturales, desarrollo económico, acceso a derechos humanos, acceso a justicia, entre muchos otros factores que se conjugan y propician un contexto en el cual las personas pueden ser más o menos propensas a actuar de formas violentas.

En el documento *Violencia e inseguridad en México, fenómenos complejos y multidimensionales*¹¹ se expone la necesidad de crear un Sistema Integral de Contención de Violencias, en el cual se pudiesen analizar de forma conjunta 12 macroelementos correspondientes a condiciones sociales, institucionales y de Estado, que al deteriorarse y conjugarse pueden generar contextos en los que las personas pueden desarrollar con mayor incidencia conductas violentas.

⁹ *Idem.*

¹⁰ Herrera-Laso, Factores que propician la violencia..., *Op. cit.*

¹¹ Omar Cortés Macías, “Violencia e inseguridad en México, fenómenos complejos y multidimensionales”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, 2019. Recuperado el 9 de marzo de 2021 de: <http://bit.ly/3I5R2k7>

La propuesta de un Sistema Integral de Contención de Violencias tiene una visión de entender en su conjunto el fenómeno y de atender de manera integral tanto sus orígenes como las consecuencias de los diversas manifestaciones de la violencia; de esta forma, es importante entender que el fenómeno de las violencias al interior de las familias no es únicamente un problema entre privados, pues finalmente las personas comienzan a exteriorizar lo que sucede al interior de los hogares, llevando estos comportamientos a espacios públicos, lo que puede generar conflictos con sus vecinos, su comunidad y la sociedad en general.

De esta forma, la llegada de la pandemia COVID-19 representó un factor adicional al conjunto de elementos ya existente, ocasionando un incremento considerable en los casos registrados de violencia al interior de los hogares.

La Red Nacional de Refugios (RNR)¹² en diciembre de 2020 publicó algunos de los datos registrados a nueve meses de pandemia:

- La RNR atendió a 38,081 personas durante los primeros nueve meses de pandemia, es decir, de marzo a noviembre de 2020, lo que representó un 48% de incremento.
- Durante el mes de noviembre cada hora una mujer se comunicó a la RNR para pedir apoyo ante una situación de violencias.
- En octubre y noviembre 4 de cada 100 mujeres reportaron intentos de feminicidio.
- Se realizaron 39 rescates de mujeres con sus hijas e hijos, siendo la Ciudad de México, Estado de México y Puebla las entidades en donde se realizaron el mayor número de ellos.
- 9 de cada 10 niñas y niños que ingresaron a refugio fueron víctimas de violencia física y psicológica.

Respecto a las llamadas y mensajes de solicitud de apoyo a causa de violencia familiar recibidos sólo en la Red Nacional de Refugios:

- Se registró un aumento de 39% en llamadas de orientación y atención respecto a 2019. Destaca que el mayor incremento registrado ocurrió en marzo con 80 por ciento.
- En noviembre cada hora una mujer se comunicó a la RNR para pedir apoyo ante una situación de violencias: 33.73% sufrió violencia física, 28.87% psicológica y 19% aseguró haber sufrido todos los tipos de violencias, observándose un aumento en las violencias sexual y patrimonial a partir de septiembre.

¹² Daniela Razo, *Violencias contra las mujeres, niñas y niños a nueve meses del confinamiento por covid19, una deuda histórica pendiente del Estado mexicano*, Red Nacional de Refugios, 2020. Recuperado el 9 de marzo de 2021 de: <http://bit.ly/3vgDtCM>

- El 63% de las mujeres fue víctima de violencias por parte de sus esposos o parejas.
- Hasta diciembre de 2020 el RNR realizó 39 rescates, 5% internacionales, el 28% en la CDMX, el 24% en el EDOMEX y el resto en Morelos, Puebla, Chiapas, Nayarit, Guanajuato, Guerrero, Quintana Roo, Querétaro, Hidalgo, Sinaloa y Tlaxcala.
- Datos de la RNR reflejan que **2 de cada 10 mujeres que se comunicaron a la RNR ya habían solicitado apoyo a una instancia gubernamental, pero no recibieron el acompañamiento esperado**, mientras 2 de cada 100 reconocieron haber sido víctimas de violencia institucional.

La RNR menciona que las víctimas, una vez en los espacios de prevención, atención y protección, presentaron las siguientes condiciones:

- 29% de niñas y niños han sufrido violencia física en sus hogares, el 29.45% psicológica y 22% económica.
- **3 de cada 200 infantes han vivido agresiones sexuales en sus casas.**
- **Más de 800 niñas y niños han sido víctimas de violencia sexual por algún integrante masculino de su núcleo familiar.**
- Durante los primeros nueve meses, los espacios de atención y protección de la RNR han incrementado sus ingresos un 53 por ciento.

Si bien existe un aumento significativo en los registros correspondientes a los casos de violencia familiar, es muy importante señalar que, de acuerdo con los registros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2020 se pasó de 15,851 a 20,589 registros, lo que representó un incremento de 25%; posteriormente, a diciembre de 2020, la cifra se reduciría a 17,385. En este sentido, si bien existe una tendencia creciente de registros de posibles casos de violencia familiar, al comparar los casos anuales se puede observar claramente que la tendencia al alza se ha registrado desde 2015 (Gráfica 1).¹³

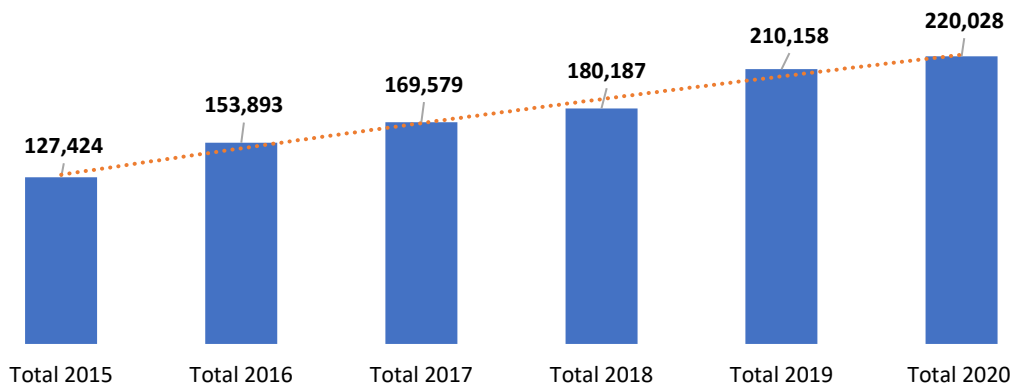
Cabe señalar que a pesar de que al finalizar 2020 se registró una tendencia a la baja, esto puede deberse a diferentes factores, no sólo a una disminución de la violencia por sí misma. Al respecto, ONU Mujeres señala que

[...] en algunos países las denuncias de violencia contra las mujeres han bajado. Esto no implica que la violencia haya bajado. Esto es una consecuencia de que

¹³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad, Información sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911, 2021. Recuperado el 11 de marzo de 2021 en: <http://bit.ly/30D0gea>

las mujeres no pueden salir de sus hogares o hacer llamadas porque están en contacto constante con el agresor y sus redes de apoyo son más limitadas por las medidas de cuarentena. A este aislamiento, de hecho, se suma el miedo al contagio del COVID-19 al salir a buscar ayuda fuera del entorno familiar, que sería en este sentido un freno para pedir ayuda.¹⁴

Gráfica 1. Presuntos delitos de violencia familiar: tendencia nacional 2015-2020



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este sentido, valdría la pena analizar que no sólo ha sido la pandemia lo que ha provocado un incremento significativo de la violencia al interior de los hogares; de hecho, al comparar los registros totales de 2019, que tuvo 210,158 casos, contra el total de 2020, con 220,028 casos, existe un incremento de 4.7%. Algunas voces de las organizaciones civiles denominadas “colectivas” mencionan que esta tendencia se debe a que ahora hay mayor visibilidad de esta problemática, y que muchas mujeres ahora buscan ayuda. Al respecto, si bien esta apreciación es cierta, sería importante señalar que es posible que las políticas públicas implementadas desde entonces han sido muy buenas para visibilizar este fenómeno, pero no para contenerlo.

Es preciso mencionar que, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los siete estados con mayor y menor registro de violencia registrados en 2020 son:

Estados con mayores registros de violencia familiar por cada 100 mil habitantes		Estados con menores registros de violencia familiar por cada 100 mil habitantes	
Colima	552.5	Tlaxcala	1.3

¹⁴ ONU Mujeres, Prevención de la violencia contra las mujeres frente a covid-19 en América Latina y el Caribe, 2020. Recuperado el 11 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/30y0y5W>

Nuevo León	319.8	Campeche	4.5
Baja California Sur	309.4	Michoacán	24.6
Ciudad de México	307.9	Yucatán	32.1
Chihuahua	297.1	Nayarit	67.1
Baja California	296.6	Chiapas	78.1
Coahuila	288.7	Guerrero	81.9

Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La situación de violencia ocasionada por el COVID-19 se reflejó prácticamente en todo el mundo. ONU Mujeres “señala que la violencia contra mujeres y niñas afecta en promedio a 1 de cada 3 mujeres a lo largo de su vida. También se afirma que en América Latina y el Caribe 12 por ciento, es decir, aproximadamente 19.2 millones de mujeres y niñas entre 15 y 49 años fueron víctimas de violencia física o sexual por su compañero íntimo actual o anterior en una encuesta realizada por ONU Mujeres en 2019”.¹⁵

En noviembre de 2020, en el marco del *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) señaló que “las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas que residen en áreas urbanas (69%), de edades entre 25 y 34 años (70%), con nivel de escolaridad superior (72%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66 por ciento)”.¹⁶ Este dato es interesante, pues a pesar de que existen factores como precariedad en servicios sociales, escaso desarrollo económico, precariedad de acceso a cultura, recreación y deporte, estos factores no son determinantes en la generación de comunidades y sociedades violentas. En este sentido, será importante analizar, además de los factores que potencian violencias, las relaciones socioespaciales, particularmente los modelos de desarrollo urbano y los modelos de movilidad como potenciadores de violencia.

COMENTARIOS FINALES

Atender la violencia al interior de las familias es fundamental tanto para el desarrollo saludable de las personas, como para la construcción de sociedades capaces de resolver conflictos por vías pacíficas e institucionales. Por estas razones, la creación, seguimiento y adecuación de políticas públicas para atender las violencias

¹⁵ ONU Mujeres, *Prevención de la violencia...*, *op. cit.*

¹⁶ Inegi, *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*, comunicado de prensa núm. 588/20, 2020. Recuperado el 11 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3vIM1bJ>

al interior de las familias se convierte en pieza clave para la disminución de otras violencias.

Desde 2019, en otros documentos, tales como *Violencia contra las mujeres: la necesidad de atender sus orígenes y no sólo las consecuencias*, se habían comentado algunas aportaciones o recomendaciones como elementos de suma importancia para fortalecer las estrategias de políticas públicas diseñadas para contener violencias, algunas de las cuales ahora comienzan a permear entre expertos de los temas de violencia, particularmente el realizar campañas de atención dirigidas a hombres, pues las estadísticas han evidenciado que mayoritariamente son los hombres quienes agreden a las mujeres.

El tema se debe analizar con perspectiva de género, pues si bien las mujeres y otros grupos vulnerables deben ser atendidos en calidad de víctimas, no se debe perder de vista que los hombres también deben recibir atención de forma preventiva, con el objetivo de que se puedan contener violencias.

ONU Mujeres señala que entre las medidas que se pueden implementar para reforzar la atención a víctimas de violencia se encuentra:¹⁷

- Asegurar que los servicios de atención y respuesta a la violencia contra las mujeres se consideren servicios esenciales durante la pandemia.
- Fortalecer los mecanismos de alerta de emergencia para facilitar los reportes en casos de urgencia.
- Fortalecer la identificación y la atención a la violencia de género por parte del sector salud.
- Garantizar que los servicios policiales y judiciales prioricen la respuesta a la violencia contra las mujeres y niñas durante y después de la crisis debida a COVID-19 y que sigan investigando, procesando y sancionando a los agresores y faciliten el acceso a la justicia a través de mecanismos virtuales y alternativos.
- Priorizar y reforzar el financiamiento de refugios/albergues/casas de acogida para mujeres que enfrentan alto riesgo de violencia.
- Garantizar acceso a servicios sociales, terapia, servicios psicosociales y asesoría legal gratuita mediante líneas telefónicas y canales virtuales gratuitos.
- Aumentar la inversión en las organizaciones de mujeres de base y de la sociedad civil, así como las defensoras de derechos humanos para que puedan desarrollar redes de apoyo locales, comunitarios y territoriales.
- Implementar campañas de comunicación y de difusión amplia para mujeres y niñas víctimas / sobrevivientes.
- Elaborar campañas, guías y recursos para familiares, amigas/amigos, vecinas/vecinos de víctimas y/u otros testigos para generar una cultura de tolerancia cero.

¹⁷ ONU Mujeres, Prevención de la violencia..., *op. cit.*

- **Elaborar campañas, mensajes comunicacionales e intervenciones dirigidos a hombres.**
- **Integrar la prevención de la violencia contra las mujeres en los lugares de trabajo y la educación virtual.**
- Elaborar estrategias de prevención y de respuesta a la ciberviolencia y ciberacoso.
- Recopilar datos cuantitativos y cualitativos sobre la violencia contra las mujeres y niñas durante la crisis para orientar las soluciones políticas, medidas de prevención y atención durante y después de la crisis.

Finalmente, es oportuno comentar que, en noviembre de 2020, en el documento *Violencias contra grupos vulnerables. Una visión complementaria para la atención integral en la prevención de las violencias hacia mujeres, niñas y niños en México*,¹⁸ se expusieron algunas propuestas con la finalidad de enriquecer la creación de políticas públicas para la atención de violencias a grupos vulnerables, entre algunas de las ideas a evaluar se encuentran:

- **Reeducación para hombres que ejercen violencia:** programa de atención a sujetos condenados o denunciados por violencia, con enfoque de salud pública, para que sean reeducados en la deconstrucción de masculinidades y procesos de resolución de conflictos. Que el agresor sea tratado en el origen de su actuar violento, evitando que un sujeto agresor, aún después de cumplir una condena, pueda encontrar otro espacio y otras personas a las cuales agredir. Estos cursos de reeducación se plantean de forma obligatoria y como requisito adicional a las penas establecidas en los códigos civiles y penales estatales y federales para su liberación.
OBJETIVO: que los sujetos agresores puedan regular sus conductas que detonan sus violencias por medio de técnicas de autocontrol y resolución de conflictos, de tal manera que los sujetos que han agredido entiendan que NO hay justificación a prácticas y conductas violentas. La reeducación en la deconstrucción de masculinidades y procesos de resolución de conflictos puede romper con ciclos de violencia.
- Programa digital (cursos en línea) abierto a la ciudadanía relativo a la deconstrucción de masculinidades, perspectiva de género, violencia de género y crianza positiva.

¹⁸ Omar Cortés Macías, “Violencias contra grupos vulnerables. Una visión complementaria para la atención integral en la prevención de las violencias hacia mujeres, niñas y niños en México”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, 2020. Recuperado el 11 de marzo de 2021 en: <http://bit.ly/3cxpIHg>

OBJETIVO: sensibilizar a las personas de que todas y todos han sido víctimas de violencias y el reconocimiento de que han ejercido violencia en contra de alguien más y, por tanto, cuestionar todo tipo de práctica violenta. Integrar una visión de la perspectiva de género en sus labores cotidianas.

- Estrategia digital para la prevención y atención a violencias al interior de los hogares y grupos vulnerables en tiempos del COVID-19.

OBJETIVO: Generar contenidos de alto impacto que refuercen el conjunto de acciones para la prevención y atención a violencias domésticas mediante contenidos dirigidos a mujeres, niñas y niños, adolescentes, adultos mayores y hombres, con información puntual y específica hacia cada grupo de personas, que sea difundida por medio de redes sociodigitales y otros medios de comunicación.

Dos ejes para la generación de contenido:

De manera preventiva: poner a disposición de las personas información para la reflexión psicológica respecto a resolución de problemas personales, la sana convivencia familiar, el cuidado de adultos mayores e infantes, relaciones constructivas de pareja, así como de los retos personales y comunitarios que implica la cuarentena por el COVID-19; estrategias para la sana canalización de emociones y sentimientos; difusión de números de líneas de atención psicoemocional; difusión de información y datos respecto a los impactos que tienen el uso de alcohol y drogas como generadores de violencia en relaciones interpersonales; concientización de las consecuencias legales que implica ejercer violencia intrafamiliar, así también contra mujeres, niñas y niños.

En el ámbito de atención a víctimas de violencia: difusión de información para que las personas puedan reconocer y aceptar que viven o han vivido en contextos y episodios de violencia; información oportuna sobre el qué hacer en caso de vivir un episodio de violencia; difusión de números de emergencia, además de líneas de atención psicoemocional y canalización de mujeres, niñas, niños y adolescentes durante episodios de violencia al interior de las familias; difusión de acciones para saber qué hacer en caso de violencias a grupos vulnerables públicos; difusión de mecanismos institucionales establecidos para iniciar procesos legales contra agresores y apoyo a las víctimas.

- Crear asambleas de paz y solución de conflictos en el sistema educativo desde preescolar, nivel medio y superior en la Ciudad de México.

OBJETIVO: concientizar a las niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de llegar a acuerdos sin el ejercicio de la violencia, sino por medio del diálogo y el buen convivir.

- Convenios de colaboración con universidades estatales y áreas metropolitanas para la implementación de una política de capacitación en materia de equidad de género, prevención de violencias y acerca del cómo actuar en caso de ser víctima de violencia.

OBJETIVO: que todos los jóvenes, profesores y personal de las universidades sean capacitados mediante cursos en línea en materia de equidad de género, identificación de violencias y cómo actuar en caso de ser víctima de algún tipo de violencia.

- Comunidades productivas, sororidad y acompañamiento para personas víctimas de violencia.

OBJETIVO: creación de cooperativas o vía asociación civil para la creación de diversos modelos de negocios que tengan el objetivo de generar certeza y viabilidad financiera a refugios y sistemas de atención a víctimas de violencia, de tal forma que las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad puedan encontrar un camino para iniciar su independencia económica al emplearse en este tipo de establecimientos. Adicionalmente, las utilidades de estas empresas podrían destinarse al financiamiento de refugios, centros de atención psicoemocional y otras necesidades, con la finalidad de ayudar a otras personas vulnerables o en situación de violencia.